



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00091-00
A.S.	43
Demandante	Ángela María Upegui
Demandado	Locería Colombiana S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Indicará el domicilio de las partes. -numeral 3, artículo 25 C.P.T.-.
- Aportará un nuevo poder, en el que se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados -artículo 5, decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- Primero:** Inadmitir la demanda.
- Segundo:** Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de la contraparte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0057fe06973398abedd655b896fa43e2a991ef8fa81d152451a68cc4b52ad11**

Documento generado en 26/04/2022 12:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>